

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:57 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. JUAN DIEGO AURELIO MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE** “La omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de realizar consulta indígena respecto al cambio de régimen electoral para que, en el próximo proceso electoral local, las autoridades municipales elijan conforme a sistemas normativos internos” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósese la comunicación oficial al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** de fecha 19 diecinueve de septiembre dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SM-JDC-99/2023**, cuyos puntos resolutiveos establecen: “**PRIMERO.** Se acumulan los expedientes SM-JDC-100/2023 y SM-JDC-101/2023, SM-JDC-105/2003, SM-JDC-106/2003 y SM-JDC-107/2003 al diverso SM-JDC-99/2003, por lo que deberán de agregarse copias certificadas de los puntos resolutiveos a los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación la sentencia. **TERCERO.** Se exhorta al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, para que, conforme a sus atribuciones, atienda los explicitado en el apartado de efectos de esta ejecutoria.”

**TERCERO.** A fin de atender el auxilio solicitado en el apartado de efectos dentro de la resolución dictada por esa Sala Regional, practíquese la notificación referida al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>